

DECLARACIONES

Declara "DIF ZAPOPAN" que: -----

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.----

III.- A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, requiere de los servicios personales de "EL PROFESIONISTA".-----

Declara "EL PROFESIONISTA" que: -----

I.- Es-de nacionalidad mexicana y mayor de edad y para certeza de las partes, en este acto se identifica con Credencial para votar expedido por Instituto Federal Electoral, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes así mismo declara que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número , col. , Jal.

II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los

Página 1 de 6

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas Zapopan, Jalisco Col Fovissste, C.P.45149 Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64



	servicios profesionales objeto del contrato
	III Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato
	Declaran las partes que:
	I El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 1759, 1760, 1761 y 1765 del Código Civil para el Estado de Jalisco
	II De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:
	CLÁUSULAS
1	PRIMERA OBJETO. "DIF ZAPOPAN" encomienda a "EL PROFESIONISTA", los servicios profesionales de TERAPIA DE REHABILITACIÓN FÍSICA, directamente y bajo supervisión de Centro de Rehabilitación Integral de "DIF ZAPOPAN" mismos que EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar en Centro de Rehabilitación Integral con domicilio en la Avenida Laureles 777, col. Estatuto Jurídico Fovissste, Zapopan, Jalisco SEGUNDA OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA". Para el cumplimiento del presente contrato, de manera enunciativa mas no limitativa "EL PROFESIONISTA" se obliga con "DIF ZAPOPAN" a:
	b) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que le encomiende "DIF ZAPOPAN" por conducto de la persona que para tal efecto designa ésta última:
	designe éste último; c) Presentar quincenalmente a "DIF ZAPOPAN", los informes de las actividades que realice durante la vigencia de éste contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a sus servicios, que se le requieran;
	d) Será directamente responsable de los daños y/o perjuicios que cause a "DIF ZAPOPAN" y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar
	e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato
I	FERCERA CAMBIO DE SEDE: "DIF ZAPOPAN" comunicará por escrito a "EL PROFESIONISTA" con al menos 15 quince días naturales de antelación, el Centro o

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas Zapopan, Jalisco Col Fovissste, C.P.45149 Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx .

Página 2 de 6



lugar en donde prestará sus actividad profesional, en caso de que ésta tuviera que ser cambiada de conformidad con las necesidades de "DIF ZAPOPAN".------

Así mismo, "EL PROFESIONISTA" conoce que "DIF ZAPOPAN" es un Organismo Público Descentralizado cuyas acciones no tienen fines lucrativos, por lo que "EL PROFESIONISTA" acepta esta situación encaminando su trabajo a servir a la comunidad no realizando acciones de las que pueda sacar provecho a través de prebendas, compensaciones o gratificaciones que le pudieran otorgar los usuarios de "DIF ZAPOPAN" o tercero alguno, situación que se presta para el lucro indebido; por lo que en su actuación siempre deberá cuidar la buena imagen de "DIF ZAPOPAN".

En caso de que "EL PROFESIONISTA" contravenga esta disposición, "DIF ZAPOPAN" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.-----

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROFESIONISTA" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato por ser propiedad exclusiva de "DIF ZAPOPAN", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.------

En caso de que "EL PROFESIONISTA" contravenga esta disposición, "DIF ZAPOPAN" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.------

SÉPTIMA.- CLÁUSULA 80,20.- Acuerdan las partes que los ingresos que se generen por concepto de los servicios que preste "EL PROFESIONISTA" serán recuperados por el "DIF ZAPOPAN" a través del personal que este designe y "DIF ZAPOPAN" pagará quincenalmente a "EL PROFESIONISTA" por concepto de honorarios el 80% ochenta por ciento de las cuotas que por sus servicios profesionales se recauden en el Centro o modulo, quedando a favor del "DIF ZAPOPAN" el restante 20% veinte por ciento, lo anterior previa presentación que "EL PROFESIONISTA" haga de los recibos respectivos ante el área de Contabilidad del Departamento de Recursos Financieros del "DIF ZAPOPAN", los cuales deberán de cubrir los requisitos fiscales

Página 3 de 6

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas Zapopan, Jalisco Col Fovissste, C.P.45149 Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64



que para el pago de prestación de servicios profesionales exigen las leyes tributarias.---

OCTAVA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. "EL PROFESIONISTA" no será considerado en ningún caso como trabajador de "DIF ZAPOPAN" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo "DIF ZAPOPAN" alguna otra obligación que no se sea la derivada del presente contrato.-----

Queda expresamente convenido que cuando "EL PROFESIONISTA" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "DIF ZAPOPAN" y el referido personal, estando a cargo de "EL PROFESIONISTA" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por "DIF ZAPOPAN", aun cuando dichos servicios se presten en las propias instalaciones "DIF ZAPOPAN".-----

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN (VIGENCIA). "EL PROFESIONISTA" se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, el día 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato; en el entendido de que este contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, por lo que será necesario celebrar por escrito uno nuevo que reúna todas y cada una de las formalidades esenciales para su validez.-----

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.-----

DÉCÎMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "DIF ZAPOPAN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "EL PROFESIONISTA", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal

De igual forma, "EL PROFESIONISTA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "DIF ZAPOPAN", mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser aceptada previamente por "DIF ZAPOPAN" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el "DIF ZAPOPAN" pague a "EL PROFESIONISTA" aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.----

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN. "DIF ZAPOPAN" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas

Página 4 de 6

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas Zapopan, Jalisco Col Fovissste, C.P.45149 Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64



justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.----

- a) Si **"EL PROFESIONISTA"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.----
- b) Si **"EL PROFESIONISTA"** no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.----
- c) Si "EL PROFESIONISTA" suspende injustificadamente los servicios.-----
- d) Si "EL PROFESIONISTA" retrasa sin justificación alguna los servicios que se le encomienden.-----
- e) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.-----

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.------

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.----

DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jahsco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.------

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EL DÍA 01 DE JULIO DE 2016 EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas Zapopan, Jalisco Col Fovissste, C.P.45149 Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

Página 5 de 6



POR "DIF ZAPOPAN".

MAESTRA ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO

POR "EL PROFESIONISTA".

C. ALICIA ISADORA ÁLVAREZ LÓPEZ

TESTIGOS

C. GERARDO JOSÉ NÚÑEZ MURRA. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "DIF ZAPOPAN"

MTRO.LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES.
DIRECTOR JURÍDICO

"DIF ZAPOPAN".

La presente hoja de firmas forma parte del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DJ/APD-PSP/343/2016, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan y el (la) C. ALICIA ISADORA ÁLVAREZ LÓPEZ, el día 01 DE JULIO DE 2016, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Referencia: Solicitado mediante memorando . APD 246/2016, signado por la Jefa de Departamento Atención a Personas con Discapacidad.

Página 6 de 6

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas Zapopan, Jalisco Col Fovissste, C.P.45149 Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64